



Hon. Lubriel Vega Collazo  
Presidente

**ORDENANZA NÚM. 13  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA – DÍA 2**

**SERIE 2025-2026  
23 DE FEBRERO DE 2026**

**PARA ESTABLECER UN CANON DE ALQUILER DE LOS CENTROS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MOROVIS; INSTITUIR EL PROCESO DE SOLICITUD; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Municipio de Morovis, conforme a las facultades que le concede la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, tiene plena autoridad para administrar sus bienes muebles e inmuebles, así como para imponer tarifas, derechos o cánones por el uso de facilidades municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (e) del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020, según enmendada) dispone expresamente que los municipios están facultados para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública, así como a entidades con o sin fines de lucro, conforme a las disposiciones de dicho Código. En virtud de esta facultad, el Municipio de Morovis puede reglamentar y establecer el cobro de cánones por el uso o arrendamiento de sus centros comunales y demás facilidades municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, inciso (g) del Código Municipal de Puerto Rico faculta expresamente al Municipio a administrar la propiedad mueble e inmueble de su titularidad, conforme a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como a custodiar los bienes de dominio público que le hayan sido asignados.

**POR CUANTO:** En ejercicio de dicha autoridad, el Municipio de Morovis puede establecer mediante ordenanza las normas y cánones aplicables al uso de sus centros comunales y demás facilidades municipales, asegurando su conservación, mantenimiento y disponibilidad para el beneficio de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020 en su Artículo 1.039, inciso (m) dispone que corresponde a la Legislatura Municipal aprobar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre los asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal, que conforme al propio Código o a cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación. En virtud de dicha disposición, la Legislatura Municipal de Morovis posee la autoridad para adoptar la presente Ordenanza a fin de establecer el canon de alquiler aplicable al uso de los centros comunales municipales.

**POR CUANTO:** Los centros comunales municipales constituyen recursos esenciales para la celebración de actividades comunitarias, sociales, recreativas, culturales y educativas que promueven la convivencia y fortalecen el tejido social de las comunidades moroveñas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Morovis cuenta con 2 Centro Comunales; siendo estos el Centro Portatafín Quiñones en el Bo. Perchas, Carr. PR 155 Int y el Centro Regina Padilla localizado en la Carr 567 Sector Marrero del Bo. San Lorenzo. Estos son utilizados por sus residentes y visitantes para una gran variedad de eventos.

**POR CUANTO:** Es deber del Municipio mantener dichas facilidades en condiciones óptimas, lo cual conlleva gastos de mantenimiento, limpieza, seguridad, electricidad, agua y otros servicios básicos.

**POR CUANTO:** Es justo y razonable establecer un canon uniforme por el uso de los centros comunales, con el fin de sufragar los costos de su mantenimiento y operación, conforme a la política pública de sana administración municipal.

**POR CUANTO:** El establecimiento de un canon de alquiler promueve el uso responsable de las facilidades municipales y permite que la ciudadanía continúe disfrutando de espacios seguros, limpios y funcionales.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOROVIS, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA: TÍTULO**

Esta Ordenanza se conocerá como Ordenanza para Establecer un canon de Alquiler de los Centros Comunales del Municipio de Morovis.

**SECCIÓN 2DA: AUTORIDAD LEGAL**

Se adopta esta Ordenanza al amparo de los Artículos 1.008 y 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, que facultan a los municipios a reglamentar la administración de sus bienes, establecer tarifas y ejercer autonomía fiscal.

**SECCIÓN 3RA: DEFINICIONES**

A los efectos de esta Ordenanza, los siguientes términos significarán:

1. Centro Comunal: Instalación o edificio municipal destinado a actividades comunitarias, sociales o recreativas.
2. Usuario: Toda persona natural o jurídica que solicite el uso de un centro comunal.
3. Canon de Alquiler: La cantidad establecida por el Municipio por el uso temporero de un centro comunal.
4. Exenciones: Dispensas o exclusiones otorgadas por el Municipio mediante las cuales se libera total o parcialmente al solicitante del pago del canon de alquiler, depósito reembolsable u otros cargos establecidos en esta ordenanza, cuando medien razones de interés público, comunitario, educativo, cultural o humanitario, según lo autorice la Alcaldesa o la autoridad competente designada.

**SECCIÓN 4TA:** Todo arrendatario ya sea persona natural o representante de persona jurídica deberá ser mayor de 21 años. Los representantes autorizados deberán evidenciar tal comparecencia con documento fehaciente.

## **SECCIÓN 5TA: CANON DE ALQUILER**

Se establece un canon uniforme de Ciento Cincuenta Dólares (\$150.00) por el uso de un centro comunal municipal por actividad, el cual incluirá un máximo de un (1) día. El pago de este canon constituye un ingreso municipal no reembolsable y deberá efectuarse previo a la utilización de la facilidad.

Si se constatare daño a la propiedad o incumplimiento, el Municipio podrá realizar la reclamación correspondiente mediante mecanismos legales y/o administrativos.

**SECCIÓN 6TA:** Establecer una fianza de setenta y cinco dólares (\$75.00) por actividad, será prestada al momento de reservar. El ser eximidos del pago del canon de arrendamiento, previa autorización de la Alcaldesa o de su representante autorizado, no los exime de depositar la fianza de setenta y cinco dólares (\$75.00). Solo se eximen del pago de la fianza a las entidades gubernamentales.

## **SECCIÓN 7MA: EXENCIONES**

Quedarán exentas del pago del canon:

1. Actividades oficiales del Municipio de Morovis y de su Legislatura Municipal.
2. Actividades promovidas por organizaciones sin fines de lucro registradas en el Departamento de Estado o ante el Municipio, cuyo propósito sea de beneficio comunitario, previa autorización escrita de la Alcaldesa.

## **SECCIÓN 8VA: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

1. Toda solicitud de uso de un centro comunal deberá presentarse por escrito ante la Oficina de Arte, Cultura, Educación y Turismo del Municipio de Morovis.
2. El pago del canon deberá realizarse previo al uso de la instalación, a través del servicio de "ventanilla unica".
3. El Municipio llevará un registro de las solicitudes aprobadas, las fechas de uso y los pagos efectuados.

## **SECCIÓN 9NA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La Alcaldesa o su delegado será responsable de la administración, reglamentación y fiscalización de los centros comunales y de la implementación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 10MA:** El uso dado a los fondos cobrados por el arrendatario y a la fianza o depósito no reembolsado será destinado para la reparación y mantenimiento de los centros comunales, así como para necesidades urgentes que identifique el Director de Finanzas. Los mismos serán ingresados en la cuenta del Fondo General de la partida **01-03-04-8706, RENTA LOCALES Y PROPIEDAD MUNICIPAL.**

## **SECCIÓN 11MA: PENALIDADES**

Toda persona que incumpla con las disposiciones de esta Ordenanza o cause daños a las instalaciones municipales estará sujeta a:

1. La pérdida del depósito de seguridad.
2. El pago de los daños ocasionados, según determine el Municipio.
3. La suspensión o denegación futura del uso de los centros comunales.
4. La pérdida del derecho al reembolso de la fianza o depósito.

## **SECCIÓN 12MA: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional, las restantes continuarán en vigor en todo lo que no se oponga a dicha determinación.

## **SECCIÓN 13RA: VIGENCIA**

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y la Alcaldesa de Morovis.

## **SECCIÓN 14TA: APLICABILIDAD**

Esta Ordenanza será aplicable luego de diez (10) días de haberse publicado en un periódico de circulación general o de circulación regional que cubra la jurisdicción municipal de Morovis, ello, conforme el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

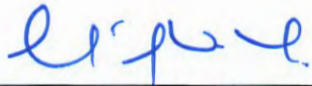
**SECCIÓN 15TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la División de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y a cualquier dependencia municipal o agencia estatal pertinente.

### **PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y DONATIVOS:**

**HON. HERMINIO SOTO CABRERA  
HON. ANA L. OTERO NEGRÓN  
HON. NANCY FONTÁN GONZÁLEZ  
HON. RAMÓN L. ORTIZ MARRERO  
HON. OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE  
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO**

### **APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:**

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MARTA E. APONTE TORRES, MAYDA ORTEGA DECLET, CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO

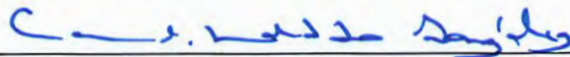


HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO  
PRESIDENTE



SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN  
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,  
PUERTO RICO, HOY 23 DE FEBRERO DE 2026.



HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ  
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,  
HOY 25 DE FEBRERO DE 2026.



Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Primera Sesión Ordinaria- Día 2, celebrada el lunes, 23 de febrero de 2026.

Aprobada por los siguientes honorables:

**HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, MAYDA ORTEGA DECLET, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MARTA E. APONTE TORRES, CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO**

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo hoy 23 de febrero de 2026, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

  
Arielis M. Laureano Rolón